

SAN Fernando 1 de Junio  
de 2010.

VISTO

Lo dispuesto en la Ordenanza N° 9707/08 y decreto reglamentario N° 1752/09 y expediente N° 5433/09.

Y CONSIDERANDO.

Que es necesario determinar las condiciones con las que debe proyectarse el espacio a destinarse para la colocación de contenedores en los nuevos proyectos de viviendas multifamiliares de mas de 6 unidades de vivienda que se presenten para su autorización en el Area de Obras Particulares.

Que a fs 8 del expediente 5433/09, la Subsecretaria de Servicios y Espacios Públicos informa las medidas de los contenedores a utilizarse en función de la cantidad de unidades de viviendas existentes.

POR ELLO

EL SECRETARIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA y el SUBSECRETARIO del AREA DE COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PARTICULARES Y CATASTRO en uso de las atribuciones que le son propias

RESUELVEN

ARTICULO 1º: El Area de Aprobación y Control de Obras Particulares deberá solicitar que en los nuevos proyectos de obra de viviendas multifamiliares comprendidos en el art 9 de la Ordenanza N° 9707/08 se prevea un espacio destinado especialmente a la colocación de los contenedores que sean requeridos en función de la cantidad de unidades funcionales propuestas. A los efectos de contabilizar la cantidad de unidades funcionales, la vivienda del portero será considerada una unidad.

ARTICULO 2º: Los espacios mínimos a destinarse serán los siguientes teniendo en cuenta:

- De 6 a 29 unidades de vivienda: Superficie mínima del espacio 1.40 m<sup>2</sup>, lado mínimo: 0.90 mt<sup>2</sup>, altura mínima 1.80 mts. 
- De 30 a 45 unidades de vivienda: Superficie mínima del espacio: 1.80 m<sup>2</sup>, lado mínimo 1.20 mts, altura mínima 1.80 mts.

ARTICULO 3º: De proyectarse la guarda del contenedor en lugares cerrados deberá preverse una adecuada ventilación, no pudiendo la sección del conducto de ventilación ser inferior a 0.10 cm<sup>2</sup>, diámetro no inferior a 15 cm. El gabinete o espacio diseñado deberá ser realizado en material ignífero y anticorrosivo.

ARTICULO 4º: Los espacios proyectados para la guarda del contenedor deberán estarlo a nivel de piso para un mejor desplazamiento del mismo hacia el exterior, debiendo garantizar seguridad e higiene y no ser visible desde la vía pública el receptáculo de basura.

ARTICULO 5º: Notifíquese al Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, Área de Planeamiento Urbano y/o quien estime corresponder. Cumplido Archívese.

RESOLUCION N°: 601/10

ARQ. PABLO LUIS TERZAGHI  
ÁREA DE COORDINACIÓN TÉCNICA  
DE PLANEAMIENTO URBANO,  
OBRAS PARTICULARES Y CATASTRAL  
M.S.F.

HERNAN AMERICO LAZO  
SECRETARIO DE OBRAS E  
INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
M.S.F.